

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4108

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

PARA CREAR LA OFICINA DE ASUNTOS FEDERALES, ADSCRITA A LA OFICINA DEL GOBERNADOR
Y DEFINIR SUS FUNCIONES:

POR CUANTO: La creciente importancia de los programas y fondos federales ha requerido una más intensa y estrecha colaboración entre el Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno Federal;

POR CUANTO: El Gobernador de Puerto Rico ha encontrado la necesidad de llevar a cabo mayor actividad y mayores esfuerzos ante el Congreso de los Estados Unidos y las agencias y departamentos del Gobierno Federal;

POR CUANTO: Los departamentos y agencias del Gobierno de Puerto Rico se han encontrado necesitados de defender los intereses del pueblo de Puerto Rico a través de programas de servicios humanos y proyectos de infraestructura financiados por fondos federales;

POR CUANTO: Durante los últimos años se ha reestructurado la administración de los programas federales, transfiriendo más responsabilidad administrativa a las entidades del Gobierno de Puerto Rico; a la vez se han reducido los niveles de fondos asignados por el Gobierno Federal;

POR CUANTO: Debido a la mayor intensidad de la participación del Gobierno de Puerto Rico en la administración de los programas federales, es necesario que el Gobierno cuente con asesoramiento y coordinación a un nivel central, así como los recursos humanos y los bibliográficos para la investigación, información y asesoramiento en política pública;

POR CUANTO: Un cuerpo de asesores cuyos gastos fueron provistos con fondos del Gobierno Federal, ha estado brindando servicios de asesoría y coordinación sobre asuntos federales al Gobernador y a los departamentos y agencias;

POR CUANTO: Es necesario asegurar que se continúe brindando dichos servicios a pesar de la reducción efectuada por el Gobierno Federal en los fondos asignados a dicho cuerpo;

CM

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas por la Constitución y las leyes vigentes, y en consideración a anteriores pronunciamientos de política pública, he determinado disponer y por la presente dispongo la creación y establecimiento de la Oficina de Asuntos Federales, sujeto a las normas contenidas en las siguientes disposiciones:

PRIMERO: Se crea la Oficina de Asuntos Federales la cual estará adscrita a la Oficina del Gobernador.

SEGUNDO: La Oficina de Asuntos Federales asesorará al Gobernador y las agencias gubernamentales en todo lo concerniente a los asuntos relacionados con programas federales y sobre cualquier otro asunto que tenga relación directa o indirecta con el Gobierno Federal.

TERCERO: La Oficina estará dirigida por un Director Ejecutivo, nombrado por el Gobernador, quien tendrá las siguientes facultades y deberes:

1. Poderes y facultad para requerir y obtener de las agencias, instrumentalidades y otros organismos gubernamentales, toda la información que considere necesaria para llevar a cabo sus labores. A estos fines todos los departamentos, agencias, corporaciones, autoridades, oficinas y subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado deberán suministrar a la Oficina de Asuntos Federales toda la información, tales como libros, publicaciones, folletos, copias de documentos, informes, estadísticas y recopilación de datos;
2. Asesorar al Gobernador y a los departamentos y agencias del Gobierno de Puerto Rico en relación con asuntos federales;
3. Analizar la política pública federal y preparar recomendaciones e informes sobre la misma;
4. Mantener a la Oficina del Gobernador y a las agencias informados sobre los cambios en los programas federales y el significado de dichos cambios;
5. Preparar y ayudar a las agencias en la preparación de propuestas y solicitudes para programas federales;
6. Colaborar en el trámite de los planes estatales a las agencias federales;
7. Coordinar para lograr el más eficiente uso de los fondos federales, especialmente cuando el programa federal involucre a varios departamentos, agencias, corporaciones públicas, municipios y entidades privadas;
8. Auspiciar seminarios y adiestramientos sobre programas federales y métodos eficientes y adecuados para solicitar financiamiento de dichos programas;

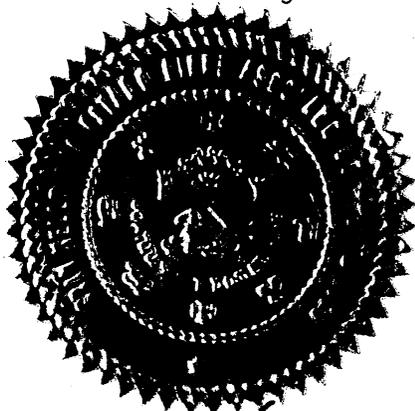
CMB

9. Preparar informes sobre el funcionamiento de programas federales en Puerto Rico, para la orientación de los miembros del Congreso y de los departamentos ejecutivos del Gobierno de los Estados Unidos;
10. Coordinar con la Administración de Asuntos Federales y con el Comisionado Residente de Puerto Rico en el desempeño de sus actividades;

CUARTO: La Oficina sufragará sus gastos de aportaciones que harán las agencias y departamentos a un Fondo Especial a nombre de la Oficina de Asuntos Federales que se depositará en el Departamento de Hacienda. Los desembolsos de dichos fondos se regirán por los reglamentos y normas aplicables de dicho Departamento.

QUINTO: Los servicios administrativos para la Oficina de Asuntos Federales los proveerá la Oficina de Servicios Administrativos de la Fortaleza.

Esta orden entrará en vigor el día 21 de abril de 1983.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 21 de abril de 1983.

Carlos Romero Barcelo
CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador de Puerto Rico

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 21 de abril de 1983.

Carlos S. Quiros
CARLOS S. QUIROS
Secretario de Estado